

ACTA DE REINICIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1062 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO NIT 899999007-0 Y CONSORCIO COLCONDI SAS, CON NIT 901.346.656-5

WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.543.049, en calidad de Secretario General de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrado mediante Resolución N° 12848 del 22 de octubre de 2018 y debidamente posesionado el 01 de noviembre de 2018, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución 14412 del 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se delegó la facultad de celebrar contratos, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, y **FABIO NELSON ARANDIA PAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 80.769.854 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO COLCONDI SAS**, legalmente constituido, con **NIT No. 901.346.656-5**, y domicilio principal en Bogotá, D.C., y otrosí 01 al acta de conformación de del consorcio Colcondi S.A.S de fecha 06 de mayo de 2020, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de **REINICIO**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 11 de diciembre del 2019 fue suscrito el **CONTRATO No. 1062 DE 2019** por la PLATAFORMA SECOP II, entre la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y CONSORCIO COLCONDI SAS**. **2)** Que el objeto del contrato consiste: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLES EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y NIVEL CENTRAL DE LA SNR - AGRUPACIÓN 02". **3)** Que el plazo inicial del contrato se estableció por el término de TRES (03) MESES a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió el 26 de diciembre de 2019. **4)** Que en virtud de la pandemia ocasionada por Covid-19 se generaron suspensiones al contrato de suministro. **5)** Que según la última solicitud de suspensión presentada por el contratista y el supervisor, se pactó una suspensión por un periodo de 45 días a partir del 21 de julio de 2020, fijándose como fecha de reanudación el cuatro (4) de septiembre de 2020. **6)** Que no obstante la tercera suspensión realizada, el CONTRATISTA, mediante oficio de fecha 14 de agosto de 2020, solicitó el reinicio de la ejecución del contrato en virtud a lo siguiente: "(...)De acuerdo con las condiciones que se estipulan en el contrato, en virtud del interés legítimo que me asiste como contratista de esa entidad, impulsados por la responsabilidad contractual adquirida con esa entidad, me permito solicitar de la manera más respetuosa y comedida, se sirvan proceder con el levantamiento de la suspensión temporal del Contrato de Compraventa No. 1062 de 2019, a partir del próximo miércoles 20 de agosto del año en curso. Lo anterior en virtud a que ya se han venido superando las causas por las cuales este contratista solicito la suspensión mencionada. (...)". **7)** Que de igual forma el supervisor del contrato en oficio SNR2020IE012439 GI - 601 – 2020 del 19 de agosto de 2020, expuso: "De acuerdo a los argumentos relacionados por el consorcio en su oficio, se considera viable el levantamiento de suspensión, para reiniciar el suministro e instalación del mobiliario en la totalidad de las Oficinas de Registro dentro del contrato.". **8)** Que por lo anterior, se procederá al reinicio de la ejecución y el contratista se compromete a modificar y a publicar la vigencia de la Garantía Única en la Plataforma SECOP II; y por tanto, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: - REINICIAR la ejecución del Contrato de suministro No. **1062 de 2019**, desde el veinte (20) de agosto de 2020.

SEGUNDO: - El Contratista publicará la modificación de la Garantía en la plataforma SECOP II. En caso de omisión, podrá verse incurso en posible incumplimiento de sus deberes contractuales.

Proyectó: Paola Andrea Trujillo Manrique. Abogada Dirección de Contratación
Revisó y Aprobó: Leonel Edgardo Riveros Díaz. Director de Contratación (E)
Aprobó: William Antonio Burgos Durango. Secretario General.